

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 14 FEB 2012

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A
HOSPITAL NACIONAL, "SAN JUAN DE DIOS"
DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

LICITACIÓN PÚBLICA No.05/2012
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 05/2012
INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS PARA EL AÑO 2012
CONTRATO No. 26 /2012
OXGASA, S.A DE C.V
FONDOS GOES

Nosotros, **José Manuel Pacheco Paz**, mayor de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director y Titular, según contrato No. 004/2011, de fecha siete de marzo del año dos mil once, donde consta que fui nombrado como director Medico Hospital Regional y Departamental, por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo número Trescientos Setenta y Tres de la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de este instrumento "EL HOSPITAL" y [REDACTED] de mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR S.A DE C.V** que se puede abreviar **OXGASA, de C.V** del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] cuya existencia legal compruebo con el Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante los oficios del notario Gustavo Alberto Contreras, Inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del libro DECIMO, del Registro de Sociedades el día veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Testimonio de Escritura Pública de Reorganización del Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de julio de dos mil diez, ante los oficios del notario Luis Ernesto Guandique Mejía, Inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y

SIETE del libro DOS MIL SEISCIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades el día nueve de septiembre de dos mil diez; personería jurídica que acredito por medio de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día veinte de abril del año dos mil nueve, ante los oficios del notario Juan Gerardo Guandique Chávez, inscrito en el Registro de Comercio, al número TREINTA del libro MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS, del Registro de otros contratos mercantiles, el día veinticuatro de abril de dos mil nueve y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se obliga a suministrar los Insumos Médico Quirúrgicos, para el año 2012, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
3	<p>CODIGO: 10100015</p> <p>CIRCUITO PARA ANESTESIA INFANTIL, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE.</p> <p>CIRCUITO PARA ANESTESIA INFANTIL, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE, MARCA: HUDSON, ORIGEN: USA/MEXICO/MALASYA, VENCIMIENTO: N/a</p>	C/U	20	\$ 9.18	\$ 183.60
4	<p>CODIGO: 10100020</p> <p>CIRCUITO PARA ANESTESIA NEONATAL</p> <p>CIRCUITO PARA ANESTESIA NEONATAL DESCARTABLE, MARCA: HUDSON/TELEFLEX, ORIGEN: USA/MEXICO/MALAYSIA, VENCIMIENTO: N/a.</p>	C/U	5	\$ 10.81	\$ 54.05

5	<p>CODIGO: 10100025</p> <p>CIRCUITO PARA ANESTESIA TIPO JACKSON REES, CAPACIDAD 1000ml EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>CIRCUITO PARA ANESTESIA TIPO JACKSON REES, CAPACIDAD 1000ml, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE, MARCA: HUDSON/TELEFLEX, ORIGEN: USA/MEXICO/MALAYSIA, VENCIMIENTO: N/a</p>	C/U	7	\$ 10.81	\$ 75.67
6	<p>CODIGO: 10100030</p> <p>CIRCUITO PARA ANESTESIA TIPO JACKSON REES, CAPACIDAD 500ml EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>CIRCUITO PARA ANESTESIA TIPO JACKSON REES, CAPACIDAD 500ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE, MARCA: HUDSON/TELEFLEX, ORIGEN: USA/MEXICO/MALAYSIA, VENCIMIENTO: N/a</p>	C/U	7	\$ 12.37	\$ 86.59
7	<p>CODIGO: 10100035</p> <p>CIRCUITO PARA VENTILADOR MECANICO TAMAÑO ADULTO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE, SEGÚN MARCA Y MODELO (DRAGUER MEDICAL MODELO OXILOG 3000 ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATAL.MODELO T- bird AVS III, Draguer Evita 2 Dura , SECHRIST.)</p> <p>CIRCUITO PARA VENTILADOR MECANICO TAMAÑO ADULTO, CON TUBOS DE 1/8" Y 1/4 " DE DIAMETRO INTERIOR, PARA MONITORIZACION DE PRESION Y TRAMPA DE AGUA, CON 72 PULGADAS DE LONGITUD EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE, MARCA: HUDSON/TELEFLEX, ORIGEN: USA/MEXICO/MALAYSIA, VENCIMIENTO: N/a</p>	C/U	14	\$ 9.37	\$ 131.18

64	<p>CODIGO: 10201050</p> <p>BRAZALETE PARA MONITOR DE PRESION ARTERIAL, DOS VIAS TAMAÑO NEONATAL, No.3</p> <p>BRAZALETE PARA MONITOR DE PRESION ARTERIAL, DOS VIAS TAMAÑO NEONATAL, No. 3. MARCA: CRITIKON/GE, ORIEN: USA/MEXICO, VENCIMIENTO: N/a.</p>	C/U	2	\$ 4.86	\$ 9.72
65	<p>CODIGO: 10201055</p> <p>BRAZALETE PARA MONITOR DE PRESION ARTERIAL, DOS VIAS TAMAÑO NEONATAL, No.4</p> <p>BRAZALETE PARA MONITOR DE PRESION ARTERIAL, DOS VIAS TAMAÑO NEONATAL, No. 4. MARCA: CRITIKON/GE, ORIEN: USA/MEXICO, VENCIMIENTO:</p>	C/U	2	\$ 2.77	\$ 5.54
69	<p>CODIGO: 10201055</p> <p>BRAZALETE PARA MONITOR DE PRESION ARTERIAL, DOS VIAS TAMAÑO ADULTO, DIFERENTES MEDIDAS SEGUN MARCA Y MODELO</p> <p>BRAZALETE PARA MONITOR DE PRESION ARTERIAL, DOS VIAS TAMAÑO ADULTO, DIFERENTES MEDIDAS. MARCA: CRITIKON/GE, ORIEN: USA/MEXICO, VENCIMIENTO: N/a.</p>	C/U	5	\$ 6.92	\$ 34.60
104	<p>CODIGO: 10500030</p> <p>FRASCO MACRONEBULIZADOR PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, CON SISTEMA VENTURY, DESCARTABLE</p> <p>FRASCO MACRONEBULIZADOR PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, CON SISTEMA VENTURY, NEBULIZADOR CON SELECTOR DE CONCENTRACION, CON SISTEMA VENTURI DE ALTO VOLUMEN, DESCARTABLE. DISEÑADO PARA PROVEER ALTA PRESICION EN LA ADMINISTRACION DE GAS AUMENTANDO LAS CONCENTRACIONES QUE VARIAN DE 208% A 98%, LIVIANO Y FACIL DE USAR, ANILLO DE ARRASTRE TIPO VENTURI CON DIAL</p>	C/U	50	\$ 3.12	\$ 156.00

	INCREMENTADO PARA ESTABLECER LAS CONCENTRACIONES DE OXIGENO, NIVELES DE AGUA CLARAMENTE MARCADOS, RECIPIENTES DE POLIPROPILENO CON CAPACIDAD HASTA 500CC. DESCARTABLE, MARCA: HUDSON/TELEFLEX, ORIGEN: USA/MEXICO, VENCIMIENTO: N/a.				
107 50%)	CODIGO: 10500040 MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PARA ADULTO Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL , DESCARTABLE MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PARA ADULTO Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE, MARCA: HUDSON/TELEFLEX, ORIGEN: USA/MEXICO, VENCIMIENTO: N/A	C/U	50	\$ 1.19	\$ 59.50
112	CODIGO: 10501015 MASCARILLA DE REINHALACION CON RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO Y TUBO EXTENSION DE 7",TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE MASCARILLA DE REINHALACION CON RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO Y TUBO EXTENSION DE 7" TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE, MARCA: HUDSON/TELEFLEX, ORIGEN: USA/MEXICO, VENCIMIENTO: N/A	C/U	50	\$ 2.09	\$ 104.50
113	CODIGO: 10501020 MASCARILLA DE REINHALACION CON RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO Y TUBO EXTENSION DE 7",TAMAÑO INFANTIL, DESCARTABLE MASCARILLA DE REINHALACION CON RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO Y TUBO EXTENSION DE 7" TAMAÑO INFANTIL, DESCARTABLE, MARCA: HUDSON/TELEFLEX, ORIGEN: USA/MEXICO, VENCIMIENTO: N/A	C/U	75	\$ 2.26	\$ 169.50

114	<p>CODIGO: 10501025</p> <p>MASCARILLA DE REINHALACION SIN RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO Y TUBO EXTENSION DE 7',TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE</p> <p>MASCARILLA DE REINHALACION SIN RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO Y TUBO EXTENSION DE 7" TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE, MARCA: HUDSON/TELEFLEX, ORIGEN: USA/MEXICO, VENCIMIENTO: N/A</p>	C/U	10	\$ 0.97	\$ 9.70
115	<p>CODIGO: 10501030</p> <p>MASCARILLA DE REINHALACION SIN RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO Y TUBO EXTENSION DE 7',TAMAÑO INFANTIL, DESCARTABLE</p> <p>MASCARILLA DE REINHALACION SIN RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO Y TUBO EXTENSION DE 7" TAMAÑO INFANTIL, DESCARTABLE, MARCA: HUDSON/TELEFLEX, ORIGEN: USA/MEXICO, VENCIMIENTO: N/A</p>	C/U	35	\$ 1.20	\$ 42.00
155	<p>CODIGO: 10600390</p> <p>SISTEMA COMPLETO PARA CPAP,CON CANULA NASAL PARA NEONATO No. 3, DESCARTABLE</p> <p>SISTEMA ESTA DISEÑADO PARA REDUCIR EL TRAUMA ASOCIADO CON LA ENTREGA DEL BEBE CPAP NASAL. EL SISTEMA INCLUYE UNA CANULA, UNA INSPIRATORIA Y ESPIRATORIA UN CODO, DOS TUBOS CORRUGADOS DE 4 PIES DE LARGO DE 10 MM, UNA LINEA DE PRESION 4 PIES MONITOREO EN LINEA, DE 22MM A 10 MM ADAPTADOR DE HUMIFICADOR, UN GORRO DE LANA Y DOS SECCIONES DE 6 PULGADAS DE CINTA DE VELCRO ASEGURAR. TAMAÑO DE CANULA No. 3, MARCA: HUDSON/TELEFLEX, ORIGEN: USA/MEXICO, VENCIMIENTO: N/A.</p>	C/U	15	\$ 34.61	\$ 519.15

198	<p>CODIGO: 19303014</p> <p>CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO TAMAÑO NEONATAL, CON TUBO EXTENSION 7' EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE</p> <p>CANULA NASAL PARA NEONATO ESTREMADAMENTE SUAVE, CONFORTABLE Y SEGURA CON DOS CONDUCTORES Y TUBO PARA OXIGENO, CON TUBO EXTENSION 7" EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE. MARCA: HUDSON/TELEFLEX, ORIGEN: USA/MEXICO, VENCIMIENTO: N/a.</p>	C/U	800	\$ 3.26	\$ 2,608.00
295	<p>CODIGO: 10608005</p> <p>MASCARA TRANSPARENTE PARA RESUCITADOR MANUAL, No 0, DESCARTABLE</p> <p>MASCARA TRANSPARENTE PARA RESUCITADOR MANUAL N° 0 DESCARTABLE, MODELO: 1271; MARCA: HUDSON/ TELEFLEX, ORIGEN: USA/MEXICO/ TAIWAN; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A</p>	C/U	5	\$ 2.25	\$ 11.25
301	<p>CODIGO: 10608035</p> <p>MASCARILLA PARA TRAQUEOSTOMIA CON CONECTOR 22mm TAMAÑO ADULTO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL,DESCARTABLE</p> <p>COLLAR PARA AEROSOL EN PACIENTES ADULTOS CON TRAQUEOTOMIA Y LARINGECTOMIA CON SUJETADOR ELÁSTICO, EL CONECTOR DE LA TUBERIA GIRA 360° Y ACEPTA TUBERIA CORRUGADA DE 22MM DE DIAMETRO INTERIOR, DESCARTABLE, MODELO: 1075; MARCA: HUDSON/TELEFLEX; ORIGEN. USA/ MEXICO; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A.</p>	C/U	5	\$ 1.61	\$ 8.05

302	<p>CODIGO: 10608040</p> <p>MASCARILLA PARA TRAQUEOSTOMIA CON CONECTOR 22mm TAMAÑO PEDIATRICO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL,DESCARTABLE</p> <p>COLLAR PARA AEROSOLES EN PACIENTES PEDIATRICOS CON TRAQUEOTOMIA Y LARINGECTOMIA CON SUJETADOR ELÁSTICO, EL CONECTOR DE LA TUBERIA GIRA 360° Y ACEPTA TUBERIA CORRUGADA DE 22MM DE DIAMETRO INTERIOR, DESCARTABLE, MODELO: 1076; MARCA: HUDSON/TELEFLEX; ORIGEN. USA/ MEXICO; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A.</p>	C/U	5	\$ 2.63	\$ 13.15
450	<p>CODIGO: 10900010</p> <p>RESPIRADOR (MASCARILLA) DE ALTA EFICIENCIA DE FILTRADO CON CERTIFICADO NIOSH No. 95 O SUPERIOR, CON ADAPTADOR NASAL, CON DOS SUJETADORES ELASTICOS, ADAPTACION HERMETICA FACIAL, CON VALVULA DE EXHALACION</p> <p>MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRO N-95 Y VALVULA DE EXHALACION. EL RESPIRADOR PLEGABLE BRINDA PROTECCION CONTRA POLVOS Y NEBLINAS LIBRES DE ACEITE, CUENTA CON UNA VALVULA COOL FLOW(MR) QUE OFRECE MAYOR FRESCURA AL USUARIO Y MINIMIZA LA FORMACION DE AIRE CALIENTE Y HUMEDAD AL INTERIOR DEL RESPIRADOR. MODELO: 9211, MARCA: 3M, ORIGEN: MEXICO/TAIWAN, VENCIMIENTO: NO APLICA</p>	C/U	500	\$ 3.49	\$ 1,745.00
608	<p>CODIGO: 11400195</p> <p>SIERRA GIGLI DE 20", ACERO INOXIDABLE</p> <p>SIERRA GIGLI DE 50CM, DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO ALEMAN, MODELO: 39-0526, MARCA: SCHEREIBER, ORIGEN: ALEMANIA, VENCIMIENTO: NO APLICA</p>	C/U	150	\$ 5.58	\$ 837.00
MONTO TOTAL					\$ 8,683.75

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Oferta presentada por el contratista, g) Resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones Modificativas, j) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: 1) REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: a) Pago De Análisis Por cada producto SUJETO A ANALISIS del Laboratorio de Control de calidad del MINSAL, el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad por cada lote y medida del producto a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través del Laboratorio de Control de Calidad, del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros Laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el suministrante del insumo, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis. Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un insumo contratado no cumple con lo requerido por el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, el suministrante previa notificación escrita estará obligado a cambiarlo, entregando uno que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DIAS calendario, contados a partir de dicha notificación, b) Entregar los productos con fecha de vencimiento no menor a dos años a partir de la fecha de recepción en el

Almacén del Hospital; para aquellos insumos que por su naturaleza se fabriquen con vencimiento menor a dos años deberá detallar el periodo de vencimiento del producto y entregar constancia de justificación técnica del fabricante, así mismo deberá presentar Carta de Compromiso de cambio debidamente autenticada por notario, manifestando sustituir dichos productos si a la fecha de su vencimiento no han sido consumidos por el Hospital, la cual deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa. Esta reposición deberá realizarse en un plazo máximo de QUINCE (15) días calendario, a partir de la notificación por escrito que hiciere el Administrador de Contrato, si el contratista no realiza la reposición de los productos vencidos, deberá devolver el importe que el Hospital haya pagado por los mismos, sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga acreedor, de conformidad a la LACAP y su reglamento, c) Reponer en un plazo no mayor de QUINCE 15 DIAS CALENDARIO MAXIMO, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de contrato, d) Poner en cada empaque colectivo en que se entreguen los Insumos Médicos, la leyenda: PROHIBIDA SU VENTA, "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL, 2) CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, A) EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger el producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). Deberá poseer la leyenda, Prohibida su venta, "Propiedad del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel. También deberá contener nombre del Insumo, nombre comercial, presentación, número de lote, fecha de fabricación o esterilización, fecha de expiración, fabricante y distribuidor, Condiciones de manejo y almacenamiento,

condiciones de temperatura a almacenar, número de cajas de estibo, indicaciones de cómo acomodar el empaque, cantidad del producto en el envase, indicaciones de uso, otras indicaciones del fabricante, país de origen. B) EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). Deberá poseer la leyenda, Prohibida su venta, "Propiedad del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel. C) EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. En caso de requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario y secundario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los insumos médicos objeto del presente contrato, para el caso de los renglones números: 4, 5, 6, 64, 65, 107(50%), 114, 295, 301, 302, en una sola entrega dentro de los veinte días calendarios posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado, y para el caso de los renglones números: 3, 7, 69, 104, 112, 113, 115, 155, 198, 450, 608, en dos entregas, la primera entrega el CINCUENTA

POR CIENTO (50%) dentro de los veinte días calendarios posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado, y la segunda entrega el CINCUENTA POR CIENTO (50%) dentro de los treinta días calendario posteriores a la fecha de la primera entrega. El lugar de las entregas será en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los Insumos Médico Quirúrgicos, la verificación mencionada se efectuara en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Insumos Médicos, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentadas, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de los insumos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la suma de **SEISMIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 6,863.75)** que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de los Insumos Médico Quirúrgicos, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: 2012-3213-3-02-01-21-1-54107, 2012-3213-3-02-02-21-1-54107, 2012-3213-3-02-01-21-1-54113, 2012-3213-3-02-02-21-1-54113.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario, a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el deposito correspondiente en nuestra cuenta bancaria, posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación número de Licitación, número de Resolución, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, si es primera o segunda entrega, cantidad pendiente de entrega, original y dos copias de Actas de Recepción, ambas, debidamente firmadas y selladas de recibido por el Guardalmacén de Insumos Médicos, Contratista o su delegado, Administrador de Contrato.

OCTAVA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista deberá presentar en la UACI, la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de Contrato, por un valor de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 75/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 1,372.75)** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor

total de los Insumos contratados, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente sesenta días después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor incrementado o prorrogado. El contratista, deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS INSUMOS**, por un valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 75/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 1,372.75), equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de los Insumos contratados, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente sesenta días después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor incrementado o prorrogado. **NOVENA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del contrato; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%), y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%), cuando el total del valor del monto acumulado por multa,

represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, la multa mínima a imponer en los incumplimiento será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **DÉCIMA:**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado: **b) ARBITRAJE:** después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA PRIMERA:**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital podrá dar por extinguido el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los Insumos Médicos Quirúrgicos; y c) El Contratista entregue Insumos Médicos Quirúrgicos de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a

cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACION Y/O AMPLIACION DE CONTRATO.**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes de conformidad a la Ley, según las necesidades del hospital, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **DÉCIMA**

CUARTA: VIGENCIA: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el Contratista lo reciba legalmente firmado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **DÉCIMA QUINTA:**

LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente Contrato expresamente, las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA SEXTA:**

JURISDICCIÓN: Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; el Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus

bienes que propusiere el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, cuando no hubiere condenación en costas.

DECIMA SEPTIMA ADMINISTRADOR DE CONTRATO. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, el Administrador del presente contrato será para el caso del renglón: 6 será el Doctor **José Carlos Orellana Portillo**, Jefe Servicio Anestesiología y la Licenciada **Ana Elsy Molina**, Sub-Jefe Anestesiología, para el caso de los renglones: 7, 69 será el señor **Fidel Martínez**, Encargado de Biomédica, para el caso del renglón: 155, será la Licenciada, **Blanca Elizabeth Castro Rivas**, y para el caso de los renglones: 3, 4, 5, 64, 65, 104, 107(50%), 112, 113, 114, 115, 198, 295, 301, 302, 450, 608, será la Doctora **Nelly Odilia García Alvarenga**, Medico Asesora de Suministros, cuyas funciones serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las clausulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la

UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL, Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur Colonia Ciudad Jardín San Miguel, y el CONTRATISTA en: 25 Avenida Norte No. 1080, San Salvador. En fe de los cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.

TITULAR



CONTRATISTA

VO.BO. ASESOR JURIDICO

18

